AURORA DE CHILE
PERIODICO
MINISTERIAL, Y POLITICO.

No. 1. *Jueves*, 13 *de Febrero*, *de* 1812. Tomo 1.

NOCIONES FUNDAMENTALES SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS.

TODOS los hombres nacen con un principio de sociabilidad, que tarde ò temprano se desembuelve. La debilidad, y larga duracion de su infancia, la perfectibilidad de su espíritu, el amór maternal, el agradecimiento y la ternura, que de él nacen, la facultad de la palabra, los acontecimientos naturales, que pueden acercar, y reunir de mil modos à los hombres errantes y libres: todo prueba que el hombre està destinado por la naturaleza â la sociedad.

El fuera infeliz en este nuebo estado, si viviese sin reglas; sin sujecion, y sin leyes, que conservasen el órden. ¿Pero quien podia dar, y establecer estas leyes, quando todos eran iguales? Sin duda el cuerpo de los asociados, que formaban un pacto entre si de sujetarse á ciertas reglas establecidas por ellos mismos para conservar la tranquilidad interior, y la permanencia del nuebo cuerpo, que formaban. Asi pues el instinto, y la necesidad, que los conducia al estado social, debia dirigir necesariamente todas las leyes morales, y politicas al resultado del órden, de la seguridad, y de una existencia mas larga y mas feliz para cada uno de los individuos, y para todo el cuerpo social. Todos los hombres, decia Aristoteles, inclinados por su naturaleza à desear su comodidad, solicitaron, en conseqüencia de esta inclinacion, una situacion nueba, un nuebo estado de cosas, que pudiese procurarles los mayores bienes posibles: tal fué el origen de la sociedad.

El órden y libertad no pueden conservarse sin un govierno: y por esto la misma esperanza de vivir tranquilos, y dichosos, protegidos de la violencia en lo interior, y de los insultos hostiles, compelió à los hombres ya reunidos à depender, por un consentimiento libre, de una autoridad pública. En virtud de este consentimiento se erigió la *Protestad Suprema*, y su exercicio se confió à uno, ò à muchos individuos del mismo cuerpo social.

En este gran cuerpo hai siempre una fuerza central, constituida por la voluntad de la nacion para conservar la seguridad, la felicidad, y la conservacion de todos, y prevenir los grandes inconvenientes que nacerian de las pasiones: y se observa tambien una fuerza centrifuga, que proviene de los esfuerzos, injusticias, y violencias de los pueblos vecinos, por las quales obran unos sobre otros para extenderse, y agrandarse à costa del mas debil; à menos que cada uno se haga respetar por la fuerza. Por este principio la historia nos presenta à cada paso la esclabitud, los estragos, la atrocidad, la miseria, y el exterminio de la espesie humana. De aqui es que no se encuentra algun pueblo, que no haya sufrido la tirania, la violencia de otro mas fuerte.

Este estado de los pueblos es el origen de la monarquia, por que en la guerra necesitaron de un caudillo, que los conduxese à la victoria. En los antiguos tiempos, dice Aristoteles, el valor, la pericia, y la felicidad en los combates elevaron à los capitanes, por el reconosimiento, y utilidad pública, à la potestad real.

No tuvo otro origen la monarquia española. Los Reyes Godos ¿que fueron en su principio sino Capitanes de un pueblo conquistador? ¿Y de qué le huviera servido al Infante Don Pelayo decender de los Reyes Godos, si los españoles no huviesen conocido en él los talentos, y virtudes necesarias para restaurar la nacion, y reconquitar su libertad?

Establescamos pues como un principio, que la autoridad suprema trahe su origen del libre consentimiento de los pueblos, que podemos llamar pacto, ò alianza social.

En todo pacto intervienen condiciones, y las del pacto social no se distinguen de los fines de la asociacion.

Los contratantes son el pueblo, y la autoridad executiva. En la monarquia son el pueblo, y el rey.

El rey se obliga à garantir y conservar la seguridad, la propiedad, la libertad, y el órden. En esta garantía se comprehenden todos los deberes del monarca.

El pueblo se obliga à la obediencia, y á proporcionar al rey todos los medios necesarios para defenderlo, y conservar el órden interior. Este es el principio de los deberes del pueblo.

El pacto social exige por su naturaleza que se determine el modo con que hade exercerse la autoridad pública: en que casos, y en que tiempos se hade oir al pueblo; quando se le háde dar cuenta de las

(Donado al Museo Histórico por el Capitan [illegible])

La Aurora de Chile

Libros y documentos

AUTORÍA

Anónimo/desconocido

FORMATO

Impreso

DIMENSIONES

Ancho 44 cm - Alto 30.8 cm

DATOS DE PUBLICACIÓN

Dos páginas del Diario La Aurora de Chile del Jueves 13 de Febrero de 1812 (N°1). Impreso con tinta negra sobre papel de pasta mecánica, el que se encuentra con amarillamiento, presenta algunas manchas en forma de aureola de color gris en sus bordes.

FUENTE DE INFORMACIÓN

SURDOC

INSTITUCIÓN

Museo Regional de Rancagua

UBICACIÓN

Estado 685, Rancagua, Región de O'Higgins, Chile